 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN			
RESOLUCIÓN N°		FECHA		PÁGINA	
013		15 de abril de 2026		1 de 3	
				Fecha: 16/06/2022	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN BENEFICIARIOS EN ESTADO SUSPENDIDO POR PERCIBIR UNA RENTA ENTENDIDA COMO LA UTILIDAD O BENEFICIO QUE SE OBTIENE DE ALGUNA ACTIVIDAD O BIEN EN CUANTIA SUPERIOR A LA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO COLOMBIA MAYOR, PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR”

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, DELEGADA POR EL SEÑOR ALCALDE

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES No. 70 del 28 de mayo de 2003, Decreto 0232 de marzo de 2012 y Resolución Delegatoria No. 1164 del 223 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 797 de 2003, en concordancia con los Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES Social 70 de 2003, Ley 100 de 1993, se crea y reglamenta el Programa Social al Adulto Mayor.

Que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”, tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o vivan en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual.

Que el programa Colombia Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios, sustentándose en la Ley 797 de 2003 y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante la Resolución 1370 de 2013, se modificó el Manual Operativo del programa de Protección Social Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, que establece como Responsabilidad del ente territorial:


Que mediante decreto 1342 de 2025 por el cual se actualiza la reglamentación del programa de protección social al adulto mayor-Colombia Mayor en materia de financiación.

Que, el 25 de Julio del 2019 el Ministerio del Trabajo expidió el decreto 1340 del 2019 por el cual modifica el artículo 2.2.14.1.39 del título 14 capítulo primero del decreto 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del sistema general de pensiones, en el cual se Decreta:

"Artículo 1º. Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PERDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO.

- 1. Muerte del beneficiario.*
- 2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.*
- 3. Percibir una pensión.*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN			
RESOLUCIÓN N°	013	FECHA	15 de abril de 2026	PÁGINA	2 de 3

4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del presente decreto.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a ½ SMMLV otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. No cobro consecutivo del subsidio en (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
10. Retiro voluntario.

PARÁGRAFO 1°. Los beneficiarios deberán mantener las condiciones exigidas por el Programa Colombia Mayor, so pena de incurrir nuevamente en la causal de suspensión o exclusión del subsidio.


Que, el programa Colombia Mayor administrado por el Departamento para la Prosperidad Social-DPS, tiene como finalidad proteger a las personas adultas mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica de conformidad con la normatividad vigente.

Que, el municipio recibió de los beneficiarios que aparecen en la presente resolución solicitud de **LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN**.

Que, los beneficiarios que presentaron esta solicitud son personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad palpable.

Que, a los beneficiarios que solicitan el levantamiento de la suspensión se les realizó el estudio de la información y se evidenció que se encuentran activos en el régimen subsidiado según lo reportado en el ADRES, y en el Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales-SISBEN, los beneficiarios están caracterizados en el nivel de pobreza moderada, lo que indica la superación de la causal que dio origen a dicha suspensión.

NO.	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	ESTADO ACTUAL	MOTIVO DE NO COBRO
1	37803350	ANA ISABEL CARRILLO MORA	SUSPENSIÓN POR RENTA	La beneficiaria solicita levantamiento de la suspensión ya que se evidenció que su condición socioeconómica cambió, se encuentra inscrita en el régimen subsidiado y Sisben en pobreza moderada, EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN SE DEBIO A UNA MEDIDA PREVENTIVA PARA SALVAGUARDAR EL BENEFICIO DEL PROGRAMA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO.
2	1965167	PABLO EMILIO CAICEDO VERA	SUSPENSIÓN POR RENTA	El beneficiario solicita levantamiento de la suspensión ya que se evidenció que su condición socioeconómica cambió, se encuentra inscrita en el régimen subsidiado y Sisben en pobreza moderada EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN SE DEBIO A UNA MEDIDA PREVENTIVA PARA SALVAGUARDAR EL

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	013	FECHA	15 de abril de 2026	PÁGINA	3 de 3

				BENEFICIO DEL PROGRAMA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO.
3	37251643	ANA DORIS HURTADO	SUSPENSIÓN POR RENTA	La beneficiaria solicita levantamiento de la suspensión ya que se evidenció que su condición socioeconómica cambió, se encuentra inscrita en el régimen subsidiado y Sisben en pobreza moderada, EL MUNICIPIO CONSIDERA VIABLE SU REACTIVACIÓN, PUES EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN SE DEBIO A UNA MEDIDA PREVENTIVA PARA SALVAGUARDAR EL BENEFICIO DEL PROGRAMA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva, del presente Acto Administrativo, **REACTIVENSE** a los siguientes **BENEFICIARIOS** del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, quienes han superado la causal 4, de percibir renta relacionada con la **SUSPENSIÓN**.


REACTIVADOS POR RENTA (3) ADULTOS MAYORES:

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar a los **BENEFICIARIOS** que están siendo **REACTIVADOS** por motivo de percibir Renta, que deberán mantener las condiciones exigidas del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, so pena de ser retirados del programa por reiteración en la suspensión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
 Secretaria de Bienestar Social.
 Alcaldía de San José de Cúcuta